

**CONSEJO ASESOR DEL GOBIERNO NACIONAL EN MATERIA DE CONTROL INTERNO  
DE LAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL****CIRCULAR 01 DE 2021**

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES, JEFES DE OFICINA DE CONTROL INTERNO O QUIENES HAGAN SUS VECES DE LAS ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN TERRITORIAL

DE: CONSEJO ASESOR DEL GOBIERNO EN MATERIA DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL

ASUNTO: LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA SELECCIÓN Y ENTREGA DEL CARGO DE JEFE DE CONTROL INTERNO O QUIEN HAGA SUS VECES

FECHA: 29 de septiembre de 2021

El periodo institucional de los Jefes de Control Interno de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial vence el próximo 31 de diciembre de 2021. Con el fin de garantizar la continuidad de la gestión, el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno, en cumplimiento de la función señalada en el literal b, numeral 3 del artículo 2.2.21.2.4, del Decreto 1083 de 2015<sup>i</sup>, en sesión celebrada el 29 de septiembre, se permite impartir los siguientes lineamientos:

**1. Gobernadores y Alcaldes**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Decreto Ley 403 de 2020<sup>2</sup> "(...) todas las entidades del Estado deberán implementar un sistema de control interno encargado de proteger los recursos de la organización, y contar con una dependencia responsable de medir y evaluar la eficiencia y eficacia del sistema y la efectividad de los controles de forma permanente.

*Para la designación del jefe de la dependencia encargada del control interno en los organismos y entidades del Estado, se tendrán en cuenta los criterios de mérito,*



*capacidad y experiencia para el desempeño del empleo y el cumplimiento de los requisitos y competencias que fije la ley o reglamento (...)" (Subrayado fuera de texto).*

Con el fin de dar cumplimiento a la disposición señalada, para la selección de los Jefes de Control Interno o quien haga sus veces para el periodo comprendido entre el 2022 y 2025, se deberán implementar los siguientes lineamientos:

1. Cumplir con el principio de mérito, de tal manera que se pueda evidenciar la idoneidad de los aspirantes al cargo, de acuerdo con el marco legal existente, garantizando que recaiga en el profesional más competente.
2. Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 989 de 2020<sup>3</sup>, incorporado al Decreto 1083 de 2015, teniendo en cuenta las categorías de Departamentos y Municipios previstas en la normatividad vigente, de lo cual se dejará constancia mediante certificación expedida por el Jefe de Talento Humano o quien haga sus veces de la respectiva entidad.
3. Evaluar las competencias establecidas en el artículo 2.2.21.8.2 del citado Decreto, las cuales podrán hacerse directamente por la administración territorial, de acuerdo con sus capacidades, o con la asesoría de entes especializados en la materia, o con la Función Pública.

En caso de que la administración territorial tome la decisión de adelantar este proceso con la Función Pública, el Alcalde o Gobernador (según corresponda) como nominador del cargo, debe remitir dos (2) hojas de vida por entidad y enviar la solicitud dirigida al Director con los siguientes datos:

- Nombre completo del aspirante
  - Fotocopia de la Cédula
  - Soportes de la Hoja de vida
  - Certificación de cumplimiento de requisitos de estudios y experiencias conforme a lo enunciado en el numeral dos de la presente circular, expedida por el Jefe de Talento Humano o quien haga sus veces.
4. Reportar el nombre y datos de contacto (correo electrónico y celular) de los nuevos jefes de control interno de su respectiva entidad territorial, así como de sus entidades descentralizadas a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2022. El reporte deberá incluir adicionalmente el proceso de mérito llevado a cabo para la selección de los Jefes de Control Interno o quien haga sus veces en la entidad; esta información deberá ser enviada a la Función Pública al correo [datosjci@funcionpublica.gov.co](mailto:datosjci@funcionpublica.gov.co)



## 2. Jefes de Control Interno

Para garantizar la continuidad en la gestión, se solicita a los jefes de control interno salientes antes del cierre de su periodo, hacer entrega del mismo mediante acta presentada al nominador (Gobernador o Alcalde), con copia al Representante Legal de la entidad, que contenga la siguiente información, sin perjuicio del deber que le asiste de dar cumplimiento a la normatividad vigente para la entrega formal del cargo, en particular la Ley 951 de 2005, la Resolución 5674 de 2005 de la CGR, la Circular CGR 11 de 2006 y la Directiva 06 de 2007 de la PGN:

TEMAS	INFORMACION A REPORTAR EN EL ACTA	NORMA	FUENTE
Medición Estado de Avance del Modelo Estándar de Control Interno MECI	<ol style="list-style-type: none"> <li>Resultado Índice de Desempeño de Control Interno- FURAG vigencias 2018, 2019 y 2020</li> <li>Respuestas dadas para la vigencia 2020 a través FURAG desde el rol de control interno</li> </ol>	1. Decreto 1083 de 2015 Capítulo 3, artículo 2.2.23.3.	<p>1. <b>Link para Consultar Resultados:</b> <a href="https://www.funcionpublica.gov.co/web/mipg/resultados-medicion">https://www.funcionpublica.gov.co/web/mipg/resultados-medicion</a></p> <p>2. <b>Consulta formato respuestas:</b> Formato PDF que podrá generar ingresando con el usuario y contraseña empleada para la evaluación vigencia 2020</p>
Informe de evaluación independiente del estado del Sistema de Control Interno ( <i>Anterior Informe Pomenorizado de Control Interno</i> )	<ol style="list-style-type: none"> <li>Informes Semestrales presentados 2020 y 2021.</li> <li>Avances generados en las vigencias, acciones pendientes y recomendaciones existentes para el fortalecimiento del Sistema.</li> <li>Conclusiones de las fortalezas y debilidades del Sistema de Control Interno, evidenciadas dentro del ejercicio de evaluación independiente.</li> </ol> <p><b>Nota: Se sugiere al Jefe de Control Interno dejar elaborado el informe correspondiente al segundo semestre del año en curso, con corte al 30 de diciembre de 2021</b></p>	<p>Ley 1474 de 2011 art. 9 modificado por el Decreto 2106 de 2019. Artículo 156</p> <p>Circular Externa No. 100 – 006 de 2019 de Función Pública (Fechas de corte y publicación)</p>	<p>Información Publicada en la página web de la entidad durante las vigencias 2020 y 2021 a través del formato dispuesto por Función Pública</p>



El servicio público  
es de todos

Función  
Pública

TEMAS	INFORMACION A REPORTAR EN EL ACTA	NORMA	FUENTE
Informe Control Interno Contable	Resultados de la evaluación del Sistema de Control Interno Contable y los aspectos relevantes a tener en cuenta vigencia 2021.  Recomendaciones con corte a 30 de noviembre que podría dejarle al JCI que entre para que pueda cumplir con el reporte.	Resolución 706 del 16 de diciembre de 2016, artículo 3º Resolución 193 de 2016, modificada por las Resoluciones 043 y 097 de 2017	Información Publicada en el sistema (CHIP) de la Contaduría General de la Nación
Seguimiento al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano	Ultima evaluación de las acciones contempladas en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC) precisando su ejecución y aspectos que quedan pendientes.	Decreto 124 de 2016, artículo 2.1.4.6.	1.Publicación en la página web de la respectiva entidad frente a las actividades realizadas, de acuerdo con los parámetros establecidos.  2.Publicación del plan y sus seguimientos en la página web de la entidad respectiva.
Formulación y ejecución de los planes de Auditoria y seguimiento a planes de mejoramiento	Información de la planeación y ejecución del Plan de auditorías, precisando su vigencia, avances y seguimientos a los planes de mejoramiento (2018 a 2021).	Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoria Interna  Guía de Auditoria Interna basada en riesgos para entidades públicas -versión 4 -Función Pública	Planes de Auditoria de las vigencias de 2018 a 2021.  Planes de Mejoramiento e Informes de Seguimiento.
Informe seguimiento plan de mejoramiento producto de visitas de entes de control	Detalle de los Planes de mejoramiento suscritos ante los organismos de control y grado de avance en su cumplimiento.	Resolución orgánica N°7350 de 2013 Establece el SIRECI, que deben utilizar los sujetos de control fiscal para la presentación de la rendición de cuenta e informes a la CGR.  Resolución reglamentaria orgánica 0001-2014 De conformidad con lo establecido en las normas especiales, los informes se rendirán en el Sistema de Información para la Rendición de Cuentas e Informes – SIRECI.  Otras normas aplicables al seguimiento	Planes de mejoramiento generados, producto de las visitas realizadas por los entes de control



El servicio público  
es de todos

Función  
Pública

TEMAS	INFORMACION A REPORTAR EN EL ACTA	NORMA	FUENTE
Presentación de Informes y Seguimientos de Ley -OCI	Cuadro relación de informes que se deben reportar a otras instancias de gobierno y organismos de control y el estado en que se encuentran dichos informes, donde se deben incluir los mencionados anteriormente.	Normas aplicables	
Claves de acceso a los diferentes aplicativos de reporte y seguimiento	Información de las claves de acceso a los diferentes aplicativos de reporte y seguimiento a que haya lugar. (Sera responsabilidad del jefe de control interno entrante, gestionar el respectivo ingreso a los aplicativo dispuestos)	NA	<p>- Sistema de Medición al Desempeño Institucional (FURAG) de la Función Pública.</p> <p>- Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública - CHIP de la Contaduría General de la Nación.</p> <p>-Entre otros informes que deban presentar dentro de su ejercicio</p>
Actas de Comités de Coordinación de Control Interno	Copia de las actas del Comité de Coordinación de Control Interno desarrolladas durante el periodo de gestión -2018 a 2021, donde se relacione las decisiones tomadas en la misma.	Artículos 2.2.21.1.5 y 2.2.21.1.6 del Decreto 648 de 2017	Comités de Coordinación de Control Interno llevados a cabo en los periodos comprendidos en la gestión del JCI
Actas de Comités Departamentales Distritales o Municipales de Auditoria (JCI-Gobernaciones y Alcaldías)	Copia de las actas de Comités Departamentales, Distritales o Municipales de Auditoria	artículo 2.2.21.3.14 del Decreto 648 de 2017.	Comités Departamentales, Distritales o Municipales de Auditoria
Informes de entes de Control de las últimas visitas efectuadas	<p>1. Copia del último informe o relación de aspectos importantes tratados por los entes de control en sus última(s) visita(s).</p> <p>2. Recomendaciones desde el punto de vista de evaluador independiente.</p>	Normas relacionadas	Informe(s) emitido(s) por los entes de control en su última(s) visitas



El servicio público  
es de todos

Función  
Pública

TEMAS	INFORMACION A REPORTAR EN EL ACTA	NORMA	FUENTE
Informe de seguimiento a los Riesgos de Gestión y Corrupción en la Entidad	Informe de seguimiento y control a los riesgos de gestión y de corrupción. Lo anterior en cumplimiento del rol de evaluación a la gestión del riesgo por parte de la Oficina de Control Interno.	Decreto 648 de 2017 Ley 1474 de 2011	-Plan Anticorrupción y de Atención la Ciudadano. -Política de Administración del Riesgo de la entidad. - Informes de auditorías desarrolladas. -Mapas de Riesgos de la entidad
-Informe de los demás reportes que la Oficina de Control Interno, realice en el marco de sus funciones y competencias de acuerdo con la naturaleza de la entidad.			

Finalmente, en cumplimiento de la Ley 951 de 2005, es un deber de los jefes de control interno salientes, garantizar la calidad y confiabilidad de la información y documentos entregados; en caso de que los jefes de control interno entrantes, encuentren inconsistencias en la misma, les asiste la obligación de informar las irregularidades y remitir copia de la misma a la Secretaría de Transparencia.

Cordialmente,



NERIO JOSÉ ALVIS BARRANCO  
Presidente

ii NOTAS DE PIE DE PÁGINA

<sup>1</sup> "3. El Consejo Asesor del Gobierno nacional en materia de Control Interno, al cual corresponde: (...) b) Proponer la adopción de políticas, formular orientaciones y el desarrollo de herramientas, métodos y procedimientos con el objeto de fortalecer el control interno en los organismos y entidades del Estado;(...)"

<sup>2</sup> Decreto 403 de 2020 "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal"

<sup>3</sup> Decreto 989 de 2020 "Por el cual adiciona el capítulo 8 al título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial"